



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 20

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, los diputados Jesús Padilla Estrada, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Marco Vinicio Flores Guerrero, Carlos Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Alfredo Femat Bañuelos y Eleuterio Ramos Leal, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción II y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, de mayo de 2015, estableció la obligación a cargo de las entidades federativas de crear sus tribunales de justicia administrativa, para sustituir a los tribunales contenciosos y, principalmente, fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas establece que el Tribunal se conformará con tres Magistrados, designados mediante un proceso en el que intervienen los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

Los magistrados durarán en su encargo siete años y para ser elegidos deben satisfacer los mismos requisitos que se exigen



para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en sesión del 7 de diciembre de 2017, mediante decreto 275 designó a las tres personas que habrían de ocupar las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos siguientes:

Licenciada Raquel Velasco Macías, para el periodo de tres años;

Licenciado Uriel Márquez Cristerna, para el periodo de cinco años, y

Licenciado Gabriel Sandoval Lara, para el periodo de siete años.

TERCERO. El pasado 7 de diciembre de 2020, la Magistrada Raquel Velasco Macías concluyó el periodo de su encargo y para sustituirla fue designada la Dra. Aída Alicia Lugo Dávila, después de agotar el procedimiento establecido en la Constitución del Estado.

De la misma forma, el 12 de diciembre de 2022, el licenciado Guadalupe Alejandro González Navarro asumió la Magistratura en sustitución del Licenciado Uriel Márquez Cristerna.

CUARTO. En los términos señalados, corresponde a esta Legislatura llevar a cabo el procedimiento para la sustitución del Magistrado Gabriel Sandoval Lara, quien concluye su encargo el próximo mes de diciembre.

Por lo anterior, el pasado 22 de noviembre del presente mes y año, se aprobó el Acuerdo Legislativo No. 17 que contiene la Convocatoria Pública al Procedimiento de Designación de una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.



En el punto de acuerdo que dio origen a la citada Convocatoria, esta Junta de Coordinación Política tomó la decisión de que la convocatoria debía ser, exclusivamente, dirigida a mujeres profesionistas del área del Derecho, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de paridad de género previsto en los artículos 41 y 94 de nuestra Carta Magna, así como 35 y 90 de la Constitución del Estado.

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria, el plazo de registro de aspirantes comenzó el 23 de noviembre del presente año y concluyó a las 20:00 horas del 27 de noviembre de este mismo año.

Las profesionistas que solicitaron el registro fueron las siguientes:

1. Claudia Angélica Salas Reyes
2. Aída Araceli Barbosa Galaviz
3. Erica del Carmen Velázquez Vacio
4. Silvia Priscila Esparza Rodarte
5. Carolina de la Luz González Luna
6. Angélica Carina de la Cruz de la Portilla
7. Elizabeth Jiménez Castro
8. Dalila Emérita Salas Limas
9. Elsa Cristina Apolinar Contreras
10. Maribel Galván Jiménez
11. Alicia Contreras Chávez
12. Hilda Lorena Anaya Álvarez
13. Alma Arianna Luévano Bocanegra
14. Perla del Sagrario Cepeda Bernal
15. Yadira Torres Muhech



16. Erica Cristina Ramírez Román

4

SEXTO. De conformidad con lo previsto por el numeral 2 de la Base Quinta, la Comisión Jurisdiccional, en reunión de trabajo celebrada el 28 de noviembre del presente año, aprobó el dictamen de idoneidad, donde determinó que las dieciséis aspirantes registradas habían cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, por lo que resultaban elegibles e idóneas para continuar participando en el proceso de designación que nos ocupa.

SÉPTIMO. En la misma fecha, es decir, el 28 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria, el Pleno de esta Soberanía aprobó el dictamen de idoneidad que sometiera a su consideración la Comisión Jurisdiccional, por lo que en términos de la Base Séptima de la Convocatoria señalada, y con fundamento en la fracción IV del artículo 165 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Mesa Directiva remitió a esta Junta de Coordinación Política, mediante memorándum no. 212, la resolución correspondiente.

Lo anterior, con el objeto de que este órgano colegiado integre la lista de ocho candidatas que se deberá someter al pleno de esta Soberanía Popular para su posterior remisión al Ejecutivo del Estado y se continúe con el procedimiento de designación de una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en esta ocasión, por siete años.

OCTAVO. Como se indica en el presente punto de acuerdo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas es un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en los términos del artículo 112 de la Constitución del Estado.

El Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer, entre otros asuntos, de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la



Función Pública, por los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales o municipales, o de los organismos constitucionales autónomos, o por la Auditoría Superior del Estado para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto en la Ley General.



NOVENO. En los términos precisados, del análisis detallado de los expedientes, debemos señalar que todas las candidatas registradas son profesionistas que han ejercido el derecho con honestidad y honradez, tanto en el servicio público como en la práctica privada.

Todas y cada una de ellas han asumido el compromiso, desde su ámbito particular, de servir a la sociedad zacatecana y, para ello, se han preparado y han dedicado sus esfuerzos en beneficio de nuestro estado y sus habitantes.

Sin embargo, en el marco del proceso de designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, es nuestro deber y responsabilidad, como legisladores, integrar una lista de ocho candidatas para remitirla al titular del Ejecutivo del Estado; virtud a ello, es necesario elegir, de entre las **dieciséis** aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, a las profesionistas que, a nuestro juicio, reúnen las mejores cualidades para ocupar el citado cargo.

Con base en lo señalado, y de conformidad con los expedientes personales de cada una de las profesionistas registradas, consideramos que la experiencia en materia jurídica y, sobre todo, en el ámbito jurisdiccional, administrativo y de responsabilidades, son elementos objetivos que nos permiten efectuar la selección de las candidatas para integrar la lista de ocho personas que hemos mencionado.

De la misma forma, siguiendo los argumentos del maestro Luis Recaséns Siches, la experiencia jurídica es, ante un acontecimiento específico, el reconocimiento de algo injusto y,



en consecuencia, la búsqueda de la solución más justa y viable.¹



Es decir, la experiencia jurídica no solo implica el conocimiento del Derecho, sino también, el conocimiento de una específica realidad social, de los valores que imperan en ella y, en consecuencia, la posibilidad de ajustar las decisiones, o posibles soluciones, al contenido de tales elementos.

DÉCIMO. Conforme a lo precisado, de la documentación que integra cada uno de los expedientes personales, estimamos que la experiencia de las aspirantes se demuestra, primero, a partir de la fecha en que obtuvieron el título de Licenciado en Derecho y la expedición de su cédula profesional, y segundo, a partir de las actividades laborales que han desempeñado a lo largo de su trayectoria.

De esa forma, en el momento de valorar la experiencia de las aspirantes, ha sido determinante para esta Junta de Coordinación Política, lo siguiente:

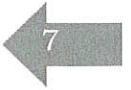
1. El desempeño de **actividades vinculadas con la administración e impartición de justicia**, toda vez que el presente proceso tiene como finalidad la integración de una magistrada al Tribunal de Justicia Administrativa, virtud a ello, se requiere de profesionales con la experiencia suficiente para resolver las controversias que les sean formuladas y tengan los conocimientos necesarios para valorar pruebas y, con base en ellas, motivar y fundar sus resoluciones.

2. El ejercicio de **actividades relacionadas con la administración pública**, toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene, entre sus responsabilidades, el conocimiento y resolución de controversias relativas a órganos de la administración pública, por lo que una condición indispensable la constituye, a juicio de este órgano colegiado, el que sus integrantes conozcan, de manera directa e inmediata,

¹<https://dianoia.filosoficas.unam.mx/index.php/dianoia/article/download/1195/1154/1166#:~:text=A%20la%20experiencia%20jur%C3%ADdica%20pertenece,sentida%20o%20concebida%20como%20debidamente>



los diversos actos y procesos que se emiten por parte de los entes públicos en el ejercicio cotidiano de sus atribuciones.



En ese tenor, ha correspondido a esta Junta de Coordinación Política hacer un análisis minucioso de cada uno de los perfiles a efecto de comprobar, con toda objetividad, que las candidatas, además de cumplir con los requisitos formales establecidos en la Constitución y las leyes de la materia, cuentan con las virtudes y cualidades que debe tener la profesionista que se va a incorporar a un órgano responsable de impartir justicia.

Empero, de las constancias que obran en los expedientes personales de las candidatas se concluye que ocho de las dieciséis profesionistas registradas cumplen con mayor rigor los requisitos, en sus vertientes de administración e impartición de justicia, así como las relativas a la administración pública.

De acuerdo con los elementos citados, consideramos que la lista de ocho candidatas, de las dieciséis consideradas elegibles, que se propone al Pleno de esta Legislatura está conformada por profesionistas con la experiencia jurídica necesaria y suficiente para integrarse como magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, proponemos a esta Asamblea la siguiente lista:

- 1. Aída Araceli Barbosa Galaviz**
- 2. Érica del Carmen Velázquez Vacio**
- 3. Carolina de la Luz González Luna**
- 4. Angélica Carina de la Cruz de la Portilla**
- 5. Elizabeth Jiménez Castro**
- 6. Elsa Cristina Apolinar Contreras**
- 7. Hilda Lorena Anaya Álvarez**



8. Yadira Torres Muhech

8

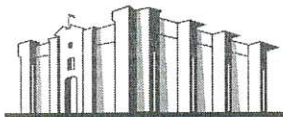
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la lista de ocho candidatas para designar una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, conforme a la integración precisada en el **apartado décimo** de la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Segundo. Remítase conjuntamente con los expedientes respectivos al titular del Ejecutivo Estatal, para la continuación del proceso de selección de una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en términos de los ordenamientos legales citados.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXV
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRIMER SECRETARIA

**DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ